



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de marzo de 2020.

**C. RUBEN RAMOS CAYETANO**

P R E S E N T E.

Visto para resolver la solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio, con número de expediente administrativo 34/PT/2019, C.A.: 140.27S.714.1.10.134/2019, bitácora 20/K0-0283/02/20, relativo a la solicitud de Prórroga de Permiso para el Uso Transitorio de una superficie de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas, promovida por el **C. RUBEN RAMOS CAYETANO**; y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Por solicitud de la prórroga presentada en el formato oficial de fecha 24 de febrero de 2020, presentada en misma fecha, ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en Puerto Escondido, Oax., el **C. RUBEN RAMOS CAYETANO**, solicitó prórroga del Permiso emitido por oficio número **SEMARNAT-UEAC-060-2019** para el Uso Transitorio de una superficie de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas.

**SEGUNDO.-** El **C. RUBEN RAMOS CAYETANO**, presentó su solicitud y la documentación con base en el Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el citado en su solicitud en el formato oficial.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Esta Delegación Federal es competente para resolver la presente solicitud de conformidad con lo establecido en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 9, 13, 16, 31, 35 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 7, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso a del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; al Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005, al Anexo II Requisitos Generales para tramites





Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de marzo de 2020.

Página 2 de 3

en materia de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier depósito de aguas marítimas, del trámite de **SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE**, del **ACUERDO** por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2011, y al **ACUERDO** por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.**- Que los permisos podrán ser prorrogados si fueron cumplidas las condiciones del permiso, a solicitud del interesado, presentada antes del vencimiento del mismo, en el entendido que de no hacerlo dentro del término previsto caducará su derecho.

**TERCERO.**- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Oaxaca, con fecha 04 de diciembre de 2019 otorgó al **C. RUBEN RAMOS CAYETANO**, el Permiso para el Uso Transitorio número **SEMARNAT-UEAC-060-2019**, con una vigencia de tres meses, el cual fue notificado el día diecinueve de diciembre del año 2019.

**CUARTO.**- Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, la Administración Pública Federal, de oficio o a petición de parte interesada, podrá ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación exceda en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros.

Por lo expuesto y fundado, se

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.**- Esta Delegación Federal **autoriza al C. RUBEN RAMOS CAYETANO**, la **prórroga del Permiso para el Uso Transitorio SEMARNAT-UEAC-060-2019 por un mes y medio**, el cual se contará a partir de la notificación de la presente resolución.

**SEGUNDO.**- La presente prórroga forma parte del permiso para el uso transitorio **SEMARNAT-UEAC-060-2019**, por lo que "El Permisionario" está obligado a dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.





Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de marzo de 2020.

Página 3 de 3

**TERCERO.-** Se ratifica el texto contenido de las condiciones establecidas en el permiso para el uso transitorio **SEMARNAT-UEAC-060-2019**, en lo que no se oponga a la presente.

**CUARTO.-** "El Permisionario" deberá presentar previamente a la entrega de la presente resolución, las constancias de encontrarse al corriente con el pago de derechos por concepto de uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa podrá ser revocada por cualquiera de las causales contempladas en el Artículo 47 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XV, 83, 85, 86 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión, el cual se deberá interponer dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente resolución.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución el **C. RUBEN RAMOS CAYETANO**, en términos de lo dispuesto por el Artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**A T E N T A M E N T E**  
**LA ENCARGADA DEL DESPACHO**

**L.C.P. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular<sup>1</sup> de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Expediente y minutarario.  
MSAPG/MACM/MOM

Carretera Tehuacan-1000, Calles de la Reforma, Oficina de Jefatura, Oaxaca, Oaxaca, C.P. 68000  
Teléfono: (951) 52 2960 www.gob.mx/semarnat

